

E

*Costos de oficina
y otros extraordinarios.*

*Desde 1.º de En.
hca. 30. de Ab.
del 1722.*

*El no se
ha.*

Vistos

Notado

Ajustamiento correspondiente à los quatro meses, contados desde el 1.º de Enero hasta treinta de Abril de mil Setecientos Noventa y dos vencidos por toda la dependencia de esta Comisaria de Guerra demí ejercicio en el Puerto del Callao, con arreglo al pie de Sueldos que el Señor Visitador y Superintendente de Real Hacienda D. Moré Obis. de Obispo le ha considerado para el desempeño de sus funciones los que se referirán con distinción y en la forma siguiente. —

Comisario de Guerra.

D.º Marq. de Torre Tagle deve haver p.º lo vencido en los 2 años quatro meses todos con respecto à 2200 p.º que le eran asignados por Real Céd. 1080. —

Oficial m.º

D.º Juan Ballera, deve haver p.º lo vencido en los dichos quatro meses 200 p.º con respecto à 600 p.º que le eran asignados por dho. Reglamento. 200. —

Oficial Segundo.

D.º José Ant. Cuatrecasas deve haver por lo vencido en dichos quatro meses 166 p.º 5 r. 11/3 mrs. con respecto à 500 p.º q.º le eran asignados p.º dho. Reglamento. 166, 5, 11/3.

Oficial Tercero.

D.º José Plaza deve haver p.º lo vencido en dichos quatro meses 160 p.º con respecto à 480 p.º que le eran asignados por dho. Reglamento. 160. —

Incluyeme en este Juan 66 p.º 5 r. 11/3 mrs. tercia parte de porción q.º le son asignados anualmente à esta oficina para el Libran. papel, tinta, Plumas &c. 66, 5, 11/3.

Guarda Almacenes.

D.º José Leandro de la Cendosa hade haver p.º lo vencido en dichos quatro meses 500 p.º en esta forma: los 1100 p.º con respecto à 1200 q.º le son asignados p.º Dec.º de 1.º de Marzo de 1782, y los 100 p.º restantes con respecto à 300 p.º mas en cada año, q.º p.º decreto del Señor Superintend. de R.º Hacienda D.º Jorge Escobedo del 9 de En.º del año p.º de 1786, se le deben considerar. 500. —

Demerito de Invalidos.

108 mrs. en cada mes, deducidos de los 500 p.º del haber del Guarda Almacenes, vencido en los dichos quatro meses. 14, 5, 22. —

De la anterior demostracion consta que los Sueldos de los 2

1080.
200.
166, 5, 11/3.
160.
66, 5, 11/3.
500.
2173, 2, 22 2/3.
14, 5, 22. —
2558, 5, 22 2/3.

Empleados en esta Oficina, recado de Papel, tinta, y Plumas, y el sueldo de
Guarda Almacenes de esta Plaza de que se hace mencion en este
Asustamiento importan Donmil, ciento setenta y tres p. Dos d. veinte y
y dos tercios mrs. y reducida de esta cantidad catorce p. cinco d. y veinte
y dos mrs. del documento de invalidacion que sube el sueldo del Guarda Al-
macenes quedan aborables Donmil ciento cinquenta y ocho peso
cinco d. y dos tercios mrs. Comaria de Nueva y marina de San
Abril 30 de 1792.

Recivimos.

Juan Ballera

Josef Antonio

Jose Nazario

Juan Leonardo de la Cruz

Storates

Sistos

Lima y Febrero 3, 1792.

Respondo à que el Of. Jera. D. Antonio Casura fallecio el dia 2 de Mayo, remittiendo este Exp. al Sr. Comand. de Marina para que disponga que por aquella Lengua que le parezca conveniente se abra que el Sr. D. J. Madrazo que se expusieron, y me lo devuelva con su informe.

[Handwritten signature]

Excmo Señor

Reconociendo las veintay una piezas de Madrazos que ha con- tido el Navio San Miguel, y de que trata este expediente, se ha visto de doce à treinta y seis Codos de largo, Diez y seis à veinte y cinco de ancho, Catorce à Diez y nueve pulgadas de grueso, y todas componen por cien noventa y siete Codo cubico, y respecto à no haver Contrata para estos porres, V. E. podrá mandar se ratifaga con prevencion de lo que se ha practicado en iguales ocasiones, viendo lo que puedo exponer en un oficio al decreto que antecede. Lima 3 de Febrero de 1792.

Lima y Feb. 10 de 1792.

Don J. J. de Dios

El Comandante de Marina informo, quanto se expone para que se ratifaga el Codo cubico, respecto à que no hay Contrata para estos porres regulares.

[Handwritten signature]

Don Josef Leandro de la Cendeja Guarda Almas Pral de
 la Plaza de el Callao de orden de el Señor Comisario de
 Gna y maxima virtud R. Nra. D. Josef Juan de Tagle
 Naraga Jha en Treinta de Diciembre proximo pasado,
 Recivi de Don Pedro Roque del Villas cura de el Nario
 San Luiguel las Treinta y una piezas de madera de
 Noble q. a continuacion se expresan con la marca de
 el cargero, y de las dimensiones siguientes

- Dos Piezas de madera de Noble
- de Veinte y tres varas de largo
y media de grueso en cuadro.
- Una dha de Trece varas y dos
tercias de largo; y del mismo grueso.
- Seis dhas de treze varas; y dem.
- Dos dhas de treze varas; y de
diez y siete pulgadas en cuadro
- Una dha de Doce y tres cuartas
de largo; y media en cuadro. ...
- Seis dhas de Once varas; y dem. ...
- Una dha de Diez, y Cinco sextas

R.

Varas de largo; Hom. ———
Seis dhas de Ocho varas de largo;
Hom. y ———
Seis dhas de Ocho varas de largo;
y diez y siete pulg. de grueso
en cuadro. ———

De q. me hago cargo de Cuenta de la R.
Haz. en virtud de este Conocimiento y firma por
Duplicada. N. Almaraz de el Callao y Enero Treinta
y seis de Setecientos noventa y dos años.

F. J. Leano de la fende coo

Lima y Puerto 33 de Mayo 1792.

En
NMO. Señor.

Debe haber en el Exp.
Comisario de Guerra
para que disponga que
por los Almacenes Mayores
de Vivera en el Puerto de
Callao, se proceda al
abalo de los Fletes de
Madera que se expor-
tan; y Verificas se
paque su registro im-
pone; remiense para
dho. abalo preveni-
do que ultimam en
se hubieren hecho al
probió fin por el Delun-
do D. Antonio Camero.

que en cumplimiento del Sup. Decreto de
V. C. de 3. del corriente puede informar se
reduce a que, las mas de las cuáderas que se
han recibido p. sup. orñ. en los Almacenes
del Callao, han sido las remisiones de Gua-
yaquil para el Real Cuerpo de Art.ª, y
cuyos fletes ha avaluado el Alferes de
Fragata D.º Ant.º Cazulo, sin expresar
en el avaluo que presentava de ellas, los
Codos Cubicos que median, sino la
varas y pulgadas, dando a unas, el valor
por varas, y a otras p. Piezas; de que
se deve inferir, que para esta reduccion
Calculaxia antes cada pza. p. Codos
Cubicos, y daria Succesivam. a cada
una su valor sin mas expresion. Ade-
mas de las expresadas cuáderas, se han
recivido otras para el Ramo de Plaza
y Marina, como son Mangles, Saurelos,
Palos de Sigaron, dho. de Canelo, y 15-
Alfaxias de 7^o v. de largo y 1/3^o en
quadro: cuyo avaluo se redujo a 8. r.
cada mangle y Saurel. Palo de Sigaron
de 4. v. de largo, y 6. pulg. de grueso en
quadro a 20. r. cada uno. Los Canelos
de a 14. v. de largo y grueso proporcionado
a 33 p. 7. r. Pieza, y las Alfaxias

33
Porrero

Apriadas à 8p.^o cada una.

Este es el metodo observado por dho. Cazulo, en los Avaluos que ha practicado, y por los que se han mandado satisfacer los Respective fletes à los Capitanes ó Dueños de los Buques en que se han conducido de Suayaquil, segun consta de los Expedientes, con que acompaño las Cuentas que rindo al Real Trál. de ella S.^a p.^a documentada mi Data. En quanto Vason puedo dar sobre el particular, y C. E. en su vista resolverà lo que fuere de su Superior agrado. Comis.^a de Irra y Marina 10. de Feb.^o de 1792.

José Man. delgado
Maraga

Comis.^a de Guerra y Marina de Lima 14. Febrero de 1792.

Por recibido el sup.^o Decreto de S. E. que antecede, y en su cumplimiento, los Maestros Mayores de Carpinteria de Rivera del P.^{to}

del Callao José Diaz, y José Yquieta, con presencia
de las Maderas que se expresan, procederán a su
Reconocimiento, y al avaluo de los Fletes q. consideren
devan pagarles por su conduccion d. el Puerto de
Guayaquil, a este, teniendo presente los avaluos q.
se hubieren hecho ultimam. por el difunto D.
Antonio Carulo: y fecho q. oca, me devolverán
este Expediente, para los demas efectos, preve-
nidos en dha sup. Resolución

Fagles



2

(6)

Or N.º 2

Comisario de Guerra y Marina.

En cumplimiento del auto de S. M. al presente he q. abaluoamos los fletes que consideremos deban pagar p. su conduccion del Puerto de Guayaquil a este del Callao las maderas q. se expresan en el adjunto Expediente promovido por d. Pedro Roque de Villar suñe. del Navio S. Miguel en el q. vinieron ultimant. a guerra de la N.º Hacienda, teniendo presente los practicados modernam. por el difunto d. Antonio Cabelo, y lo q. nos ha enseñado por experiencia, Decimos que habiendolas reconocido y medido abaluoamos su flete de mar en mil seis p. en esta forma.

<p>Dos piezas de madera de noble con cuarenta y seis barras de largo a veinte y tres cada una, y media de grueso en cuadro, en doscientos carosce p.</p>	<p>216</p>
<p>Una dha. de trece barras y dos tercias de largo y media de grueso en cuadro en cuarenta y nueve p.</p>	<p>1049</p>
<p>Seis dhas. de trece barras cada una de largo y media de grueso en cuadro en doscientos setenta y dos pesos xx</p>	<p>262.4</p>
<p>Dos dhas. asi vien de trece barras de largo y diez y siete pulgadas en cuadro en ochenta y quatro pesos quatro xx</p>	<p>1081.4</p>
<p>Una dha. de doze y tres cuartas barras de largo y media en cuadro en cuarenta y tres y medio pesos</p>	<p>1043.4</p>
<p>Seis dhas. de once barras de largo cada una y media en cuadro en ciento sesenta y cinco pesos seis xx</p>	<p>165.6</p>
	<p>849.2</p>

Suma de la b^{ta} " 819 2


Una pieza de dha madera estroble de diez
y cinco varas baras de largo y media en qua-
dro en veinte y quatro p. " 024

Seis dichas de ocho baras de largo y
media en quadro en ochenta y un pesos
seis reales " 084 6

Seis dhas de ocho baras de largo y
diez y siete pulgadas de grueso en quadro
en ochenta y un p. " 084


" 1006 p.

El q. podemos exponer con arreglo al citado
auto Calleo y frõ. R. de 1792.

Joseph Diaz  Jose Yguistola

Recivi del S. D. Jose Man de Zagle Ysaraga Co-
misario de Guerra Ministro de R. Sta^{da} y Marina
Mil seis pesos por el flete de las Maderas q. ve han
conducido en el Navio o Miguel para la obra del
Puente de Santa, segun consta del ant. avaluo; y
cuyo pagam^{to} se executa en cump^{to} a vn sup. dec^{to}
de S. E. de 13 de febrero p. p. q. ve halla a f. 3. de este
exped: y para q. su va de data al exp. S. D. Comisario
fuximo este en la Comisaria de Guerra y Marina de
Lima y Marzo 9. de 1792.

Son 1.006. pesos.

 Pedro Roquede Villan
Cavallero Inf. Consejo
M. no



Un real.

**SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS,
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA,
Y TRES.**

Excmo Señor

Suma y Poroso T.
A 1792.

D^{no} Pedro Roque & Villar Maestre de Na-
vio (San Manuel ante V.E. con su mayor
Rendimiento dice que hacienda conducido
en dicho Navio de Puerto & Guayaquil
dos Palos de Santa Marta de la R. Ma-
ricima y tendido en el Puerto de Guaya-
quil. Asimismo en el Puerto de Callao
segun aparece en la Certificacion y en
devida forma presentada de esta re-
ta. Satisficacion de V.E. a fin de que
se mandan vele satisfaga los respectivos
fletes de los expresados Palos por los Mi-
nistros de R. Hacienda, y por tanto

Parere al Señor Com.
de Marina para q. dispo-
nida, se abaluen los fletes
de los de Sal y de Balsa q.
se expresan, y fho. me lo
debuella con su informe.

39
Poroso

A V.E. pide y replica q. hacienda por presentado
dicha Certificacion de V.E. se mandan ha-
cer segun y como se ha pedido en parti-
cia la que con merced se ha alcanzado
de la poderosa mano de V. E. sea.

Pedro Roque de Villar

Lima y Peruvia 15,
Q. 1792,

Como: Señor.

Recomendar las dos Piezas de Palo de balsa la una
con treinta y medio codos de largo y la otra con treinta
y uno y medio, resultan en todas sus dimensiones 62 co-
dos cubicos y segun opinion general se paga por el fle-
te de cada una de ellas de Cien p.º qual es lo
que puedo exponer en cumplimiento al decreto de
4.º E. que antecede. Lima 15 de feb.º de 1792.

Enarencionalo que
señala el Informe
anecedente remitiere

esse Expediente al Comandante de
Guerra para que disponga que abata
de el Muro de los Indios de Peruvia
por lo que se ha de hacer, para fin
se generen pedruzcos de abata que
de la misma especie se han hecho
anterior mienta, disponga se pague
segun su importe en la pro-
piedad y modo que correspondiere

Tom. Ferrelino

En
Peruvia

Cominaria de guerra y maxima de Lima 16. Feb.º de 1792.

Por recibido el ant.^{or} exp.^o decreto de S. E. y en su
consequencia; los Maestros mayores de Peruvia Jose
Dias, y Jose Yquieta, avatuaran el flete de las dos
Piezas de Balsa q.º se expresan, con arreglo a los avalluo,
q.º de igual especie, se huviesen hecho por D.º Antonio
Cazulo; y fecho me lo remittiran p.º dar la dema
providencia, q.º correspondan

Fagel

D. Josef Leandro de la sendeya Puerta Almar. Puert
 de la Plaza de el Callao de orden de el Señor Comisario
 de Su Magestad y maxima autoridad de Real Mar. Don Jose
 Juan de Sagle Vizcaya Jefe de el presente que
 Recivi de D. Pedro Roque de el Villar uero de el
 Navio San Miguel.

Dos Palos de Balza de veinte
 varas de largo y diez Palmos
 de grueso cada uno; q. han
 Remitido los Ofiz. de Sua

Dupp.^{do}

ya quit.

Q. me hago Cargo de Cuenta de la R. Mar. da
 en Virtud de este Conocimiento q. firmo por Duplica
 do R. Almar de el Callao y Febrero quatro ve
 mil setecientos noventa y dos años.

J. Leandro de la sendeya

9

N.º 3

Comisario de Guerra y Marina.

En cumplimiento del auto de N.º. S.º. de 16. del cor.º. de. que abalucemos el flete de dos Palos de balia con arreglo a los q. de igual especie se hubieren echo q. el difunto D.º. Antonio Casulo q. se expresan en el adjunto Expediente promovido q. D.º. Pedro Roque de Villar M.º. del Navio P.º. Miguel, en cuyo Buque fueron conducidos a este Puerto del de Guayaquil ultimam.º. a cuenta de la M.º. Hacienda, decimos que habiendo reconocido los indicados dos palos que miden quarenta varas de larg.º. a veinte cada uno como tambien ambos a diez palmos de grueso, los avaluamos q. su flete de mar en doscientos veinte y cinco pesos q. el d.º. q. en igual especie obrabamos practicaba el d.º. difunto D.º. Antonio Casulo y con arreglo a la practica q. tenemos. Es quanto podemos informar a N.º. para q. r.º.uelva lo q. fuere de su agrado. Callao y J.º. 18. de 1792.

Joseph Diaz ~~_____~~ Jose Yequiza

Recivi del S.º. D.º. Jose Manuel de Eagle Naraga Comisario

de Guerra, Ministro de P.^{da} y Marina, Doc.
cientos veinte y cinco p.^s por el flete de los dos Palos
de Balza q.^e se han conducido en el navio S.ⁿ Miguel
segun aparece del ant.^{or} avaluo, y cuyo pagamento
se executa en cumpl.^{to} a un sup.^r dec.^{to} de S. E. de 15. de
febrero p.^o p.^o q.^e se halla af.^{ta} de este exped.^{te} y para
q.^e conste y sirva de Datta a enunciado S.ⁿ Comisario
fuimo este en la Comisaria de Guerra y Marina
de Lima y Mayo 9. de 1792.

+ Son 225 p.^s

Jes

Pedro Roquede Villan

Ante mi:

Carlos Josef Curillo
M. n. n. S. n. n.

Recebi del Sr. D.ºn Jose Manuel de Tagle Ysasaga Comisario de Guexaa, Ministro de R.ª Hacienda y Maxima veinte y cinco pesos, por el sueldo que he devengado en todo el mes de la fña. que es el mismo que se me tiene asignado por el C.ºmo Sr. Vizey por su Superior decreto de Diez y seis de Agosto ultimo de mil setecientos y noventa; por el cargo que tengo de Custodiar los utensilios que quedaron en el Hospital que fue de Bellavista; y para que conste firmame este en el a.º 31 de Enero de 1792 años.

Son 25 p.
+

Maximiano Arenal

Recibi del Sr. D.ⁿ Jose Man.^l de Nagle Ysasaga Comisa-
 rio de Guerra, Ministro de R.^l Hacienda, y Marina Veinte y
 cinco pesos, por el Sueldo que he devengado en todo el mes de
 la fha que es el mismo que se me tiene asignado por el Ex.^{mo}
 Sr. Virrey por su Superior Decreto de Diez, y seis de Ag.^{to}
 ultimo de mil setecientos y noventa por el cargo que tengo
 de custodiar los Plencillos que quedaron en el Hosp.^l que fue
 de Bellavista; y para que conste lo firmé. este en el. á 23 de
 Febrero de 1792 Años

Maxiano Meno

con 25 p

Visto

Recibi del S.º D.º José Manuel de Tugle Ysasaaga Comi-
 sario de Guerra, Ministro de R.ª Hacienda, y Maxima Ve-
 inte, y cinco pesos, por el sueldo que he devengado en todo
 el mes de la fha que es el mismo que se me tiene asigna-
 do por el Ex.º S.º Sr. Virey, por su Superior Decreto de
 Diez y seys de Agosto ultimo de mil setecientos y noventa,
 por el cargo que tengo de custodiar los venecios que que-
 daron en el Hospital, que fue de Bellavista; y para q.
 conste lo firme. este en el á 21 de Marzo de 1792 año

con 25 p.^{as}

+

Custo

Mariano Arenas

Rezibi' del Sr. D.º Jose Manuel de Tagle Ysasaga Comi-
sario de Quezaca, Ministro de R.ª Hacienda, y Maxima
Veinte y cinco pesos por el Sueldo que he devengado en
todo el mes de la fha. que es el mismo que se me tiene
asignado por el Ex.º mo. Sr. Virey por su Superior Decree-
to de Diez y seis de Agosto ultimo de mil setecientos y no-
venta por el Cargo que tengo de custodiar los Ptercañi-
os que quedaren en el Hospital que fue de Bellavista
y para que conste lo firmo. este en el d.º 30 de Abril
de 1792 años

Maximo Atena

Son 25 p.º

+

Visto



En quartillo.

SELLO QUARTO **UN QUAR-**
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

15.
Dec: 7

Simas y en arzo cinco demil setecientos noventa
y dos: En mención á lo que resulta de este Expedi-
ente remitido al Fuero de Justicia por el Sr. Duque
de Osuna, suyo pariente de V. Excmo. y á disposición
del Excmo. Señor Conde de Florida Blanca
las quatro Indulgencias que vienen de la Tripu-
lacion de la Fragata Extrangera la
Suiza se hallan arrotados en el Cuartel
de los Desamparados, y á este fin el Com-
isario de Guerra procederá á ajustar
y pagar su pasaje en el citado Duque
cuidando la respectiva Compañia de Navio,
y cuidará de que en el debido tiempo reparen
del Cuartel de los Desamparados á bordo
de dicho Duque, para que sigan al
citado su destino, avisandome de que
se evacuará en las diligencias para que
por esta Superioridad se pueda dar el
aviso oportuno al mencionado Señor
Conde, como se ejecutará con testi-
monio que por duplicado se sacará
de este Expediente, y para ello se
pasará á la Escribania Mayor de
Gobierno luego que se halla tomado
Voto de este Decreto en el Real
Tribunal de Guerra, y Comisaria
de Guerra = Gil = Dionisio Franco =

Copia del original de un cont. e. pro que saque de

Orden Verbal del Señor Comisario de Guerra, Cui-
ministro de Real Hacienda y Guerra Don José
Manuel de Ezte Irujo, á quien debió ori-
ginal y copia para los efectos que combengan
y para que conste hoy este en Lima y Oaxaca
diez demil setecientos noventa y dos



Carlos José Cantón
n.º 5.000.000



Tu qua nlla

15

SELLO. QVARTO, VN QVARTO-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

Don Juan Inglez desertor de la Flaga
de esta Nación nombrada Siccuta, debe
embarcarse en el Navio Aquila baxo
partida de Mexico, ya disposicion del
señor Juez de Arribada de Cadix, para
cuyo fin prevengo hoy que se trabale
a la Plaza del Callao, y lo prevengo al m-
para que disponga su embarco en el modo
referido dandome cuenta oportunamente.

Di en Lima a diez y ocho de marzo de mil setecientos no-
venta y dos. Rey Francisco Pil-
Comisario de Guerra

Copia del original de su contexto que saque de Orden
Verbal del señor Comisario de Guerra, críminas de
Real Hacienda y marina Don Josef Manuel de
Zagle Ymaga, a quien devolvi original y copia para
los efectos que convengar; y para que conste doy esta
en Lima a diez y ocho de marzo de mil setecientos
noventa y dos.

Carlos Josef Cuatrecasas
m. no. v. s. m. f.



Recivi del S.º D. Josef Juan de Tagle
 Maximo Comisario de Nueva, Comisario
 de Real Hacienda, y Marina Guirri-
 entos pesos que me ha entregado efectivos
 por el transporte de cinco Individuos
 maximeros, procedentes de las dos Fragatas
 Inglesas Balleneras Nombradas la
 Sucia, y la Libertad, los que en virtud de
 Oñ. del Excmo. Señor Virrey de estos
 Reynos ha embarcado baxo de Parida
 de Resorro en el Navio del Comercio
 Nombrado S.º Don y la Anirra
 Galias el Aquiles de que soy Cap.º y
 Maestre, condeados cien pesos por
 cada uno de ellos; y llegado que sea al
 Puerto de Cadix deveni tenerlos à la
 disposicion del Señor Juez de Encomenda
 de aquel Puerto, a que quedo obligado
 en fuerza del conocim.º que p.º triplicado
 he otorgado en el acto de la entrega que
 me ha hecho de los cinco enunciados
 Maximeros. Para que conste firmo
 este abordo del expresado Navio Aquiles
 à la Ancha en el Puerto de Cadix
 en 30. de Abril del 1792.

Don 500p. 5 Visto

Manuel Calbo
 y
 J.º de S.º
 J.º de S.º
 Carlos Josef Casillas
 M.º no S.º de S.º